



OTRO SI NUMERO 4 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A.

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 009 de marzo 03 de 2.016

OBJETO: IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 390.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA CUARENTA Y UN (41) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL DIEZ Y OCHO (18) DE MARZO DE 2016, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.

VALOR INICIAL:..... \$1.836.848.52
VALOR ADICION 1..... -0-
VALOR ADICION 2..... \$ 106.327.684,26
VALOR ADICION 3.....\$161.527.629,10

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **JUANFERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la firma **CADENA S.A.**, empresa constituida mediante escritura pública 1332 de la notaría séptima de Medellín del 24 de mayo de 1.982, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con **NIT 890.930.534.-0** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI**, de adición en cuanto a especificaciones generales sobre impresión al contrato número 009 de 20016, y valor previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**, **2)** Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con la firma **CADENA S.A.**, contrato para la impresión, suministro, transporte y distribución de 390.000 billetes de lotería Santander. **3)** que como producto de los cambios presentados en su plan de premios y la estructura del billete, que ha generado necesariamente ajustes en las características de presentación del producto y en materia financiera, se hace necesario extender la vigencia del contrato mientras por un periodo prudencial para avocar el proceso de la vigencia 2017. **4)** que se ha peticionado a la firma impresora para que señale las condiciones de una impresión para los sorteos posibles sorteos a adicionar, señalándose por la firma impresora el mantenimiento de las condiciones del contrato original, especialmente las económicas y por tal motivo, hemos acordado suscribir el presente otro si, así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de especificaciones generales sobre impresión. Características y especificaciones técnicas así como el valor, estipuladas en la clausulas cuarta y sexta del acuerdo contractual inicial. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que se pretende adicionar mediante el presente acuerdo será de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$73.472.000)** respecto del contrato principal y que corresponde a la impresión de billetes para dos (2) sorteos a realizarse en las fechas del seis (6) y trece (13) de enero y de 2017. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **PARAGRAFO:** La adición es respecto de los términos de valor y especificaciones generales de impresión simultáneamente. **CLÁUSULA TERCERA:ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Cada billete tendrá 16.2 centímetros de ancho por 26.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la **LOTERIA SANTANDER** deberá tener las siguientes dimensiones: 2.0 centímetros

de alto por 16.2 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la **LOTERIA SANTANDER** suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de cinco (5) fracciones numeradas del uno (1) al cinco (5) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16.2 centímetros de ancho por 4.9 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete. **IMPRESIÓN ANVERSO:** Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logotipo, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. Tinta reactiva al metal: Tinta utilizada para el anverso de los billetes, la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la lotería. Tramas de seguridad o fondo tridem: La billetería deberá contener una trama de seguridad en el anverso de cada billete, exclusivo para la **LOTERIA** de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea, cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar. Microtextos de seguridad: La billetería llevará impreso microtextos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contengan textos microlineales de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenten formar unas líneas y que con lupa o instrumento similar pueda detectar su contenido. Código de Barras: Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad, impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**, información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se compromete a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas o por cualquier variación en el plan de premios. Película UV como medida de protección sobre la parte de impresión variable, que impida el raspado o adulteración de la información allí contenida cualquiera sea el sistema de impresión utilizado. Fondo anti fotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia. Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER**, Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 5; cada cifra irá acompañada de su valor en letras. Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras y con su respectiva serie, Código de control alfanumérico. La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo. El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. Para efectos de seguridad en el manejo de estos elementos, la **LOTERIA** podrá dejar en custodia del contratista el archivo con los códigos de control y el software respectivo. **REVERSO.** Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general. Tinta fluorescente visible: Tinta utilizada para el reverso, apreciable a simple vista y adicionalmente que reaccione al ser expuesta a los rayos UV produciendo la fluorescencia característica de la tinta. Esta tinta podrá ser presentada en serpentinas, logotipos o textos que requiera la **LOTERIA**. Micro textos de seguridad: La billetería llevará impreso microtextos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contengan textos micro lineales de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenten formar unas líneas y que con lupa o instrumento similar pueda detectar su contenido. Panel anti fotocopia: El billete deberá disponer de una franja en el reverso, que en el momento de ser fotocopiada o escaneada produzca una reacción en la cual aparezca una palabra o frase acordada con la Lotería Santander. Texto encriptado: impresión en un área específica, del logo o las

letras LS, en color negro, que solo serán visibles mediante la colocación de un filtro decodificador que suministrara el proponente.- **CLAUSULA CUARTA: EXTENSION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original otorgada respecto del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al valor y al termino pactados en la clausula segunda del presente, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las condiciones de valor y especificaciones generales de impresión estarán vigentes por el término de dos sorteos a realizarse en las fechas del siete (7) y trece (13) de enero de 2017. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación con certificado de disponibilidad 001274 del seis de diciembre de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos posteriores expedidos en desarrollo del presente. **CLAUSULA OCTAVA DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por las estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 articulo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La ampliación de la garantía, 2). Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los siete(07) días del mes de diciembre de dos mil diez y seis (2016).


LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P


JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine